

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2016-MPT

Pampas, 13 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Opinión Legal N°467-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Expediente administrativo con registro N°00008347, presentado por el Sr. Luis Edgardo Torres Munguía y la Sra. Domitila Pomatana Ayuque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° y 5° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento NO Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre requisitos de la solicitud, los interesados cumplan con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre del 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00008347, presentado por el Sr. Luis Edgardo Torres Munguía y la Sra. Domitila Pomatana Ayuque, de fecha 07 de diciembre de 2016, solicitan la Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29227 y su reglamento;

Que, con Opinión Legal N°467-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la solicitud interpuesta por el Sr. Luis Edgardo Torres Munguía y la Sra. Domitila Pomatana Ayuque, en consecuencia debe convocarse a la respectiva AUDIENCIA ÚNICA, en atención a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley y el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, debiéndose fijar hora y fecha para convocar a las partes para realizar la Audiencia Única;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el Sr. Luis Edgardo Torres Munguía y la Sra. Domitila Pomatana Ayuque, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29277, en consecuencia convóquese a la respectiva AUDIENCIA UNICA, para el día 29 de diciembre de 2016 a horas 11:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abg. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDÍA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

